



Gobernación de Cundinamarca

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2026

GENERAL (RA)

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ

Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Ordenador del Gasto

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato No. SGSC-MC-CV-422-2026.

Respetado señor Secretario:

En mi calidad de supervisora del Contrato No. SGSC-MC-CV-422-2026, celebrado con la compañía "SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S" con NIT: 901263311-2, cuyo objeto consiste en:

"Adquisición de bienes necesarios para el desarrollo del taller Memoria, Reconciliación y Acción, dirigido a 17 municipios, con el fin de apoyar las actividades institucionales de construcción de memoria histórica y fortalecimiento de procesos de reconciliación en cumplimiento de la Meta 90 del Plan de Desarrollo."

Por ello, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, las disposiciones internas y el Manual de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, me permito solicitar adelantar y aprobar la suspensión temporal del citado contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- El contratista, el día 27 de julio de 2026, radicó la solicitud de suspensión del contrato, manifestando una circunstancia ajena a la voluntad del contratista que imposibilita temporalmente la ejecución de las actividades relacionadas con la impresión de las cartillas, debido a un hecho de un tercero (Oficina de prensa de la Gobernación de Cundinamarca) quien no ha realizado la aprobación requerida para iniciar el proceso de producción.
- En ejercicio de las funciones de supervisión se verificó que, efectivamente, la Oficina de prensa de la Gobernación de Cundinamarca, que de conformidad con el decreto ordenanza 406 de 2024, título II "Estructura de la administración pública Departamental", artículo 2, numeral 2.1 subnumeral 2.1.4, es orgánico del despacho del gobernador; aún no ha sido posible contar con su visto bueno y autorización como requisito institucional previo

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570

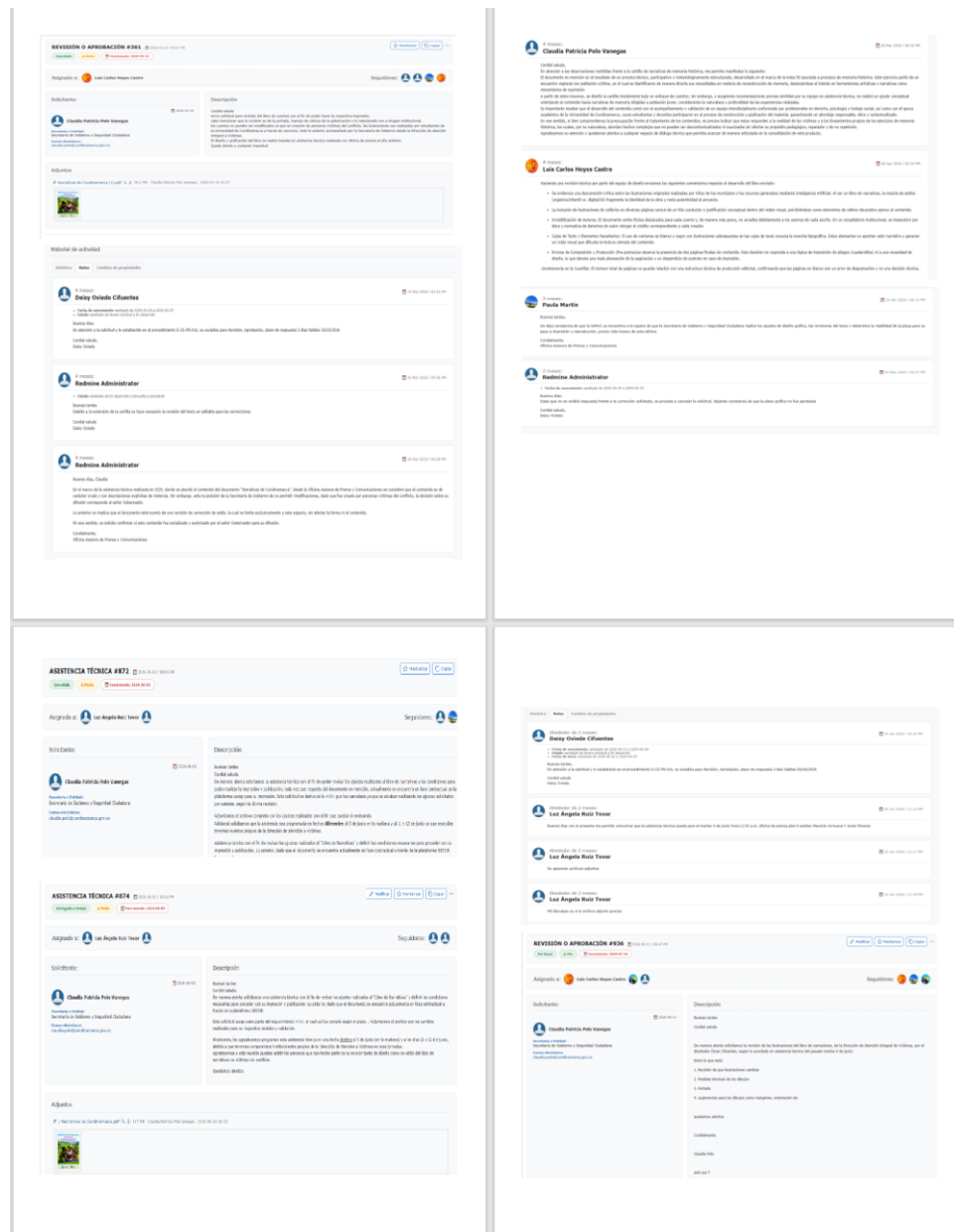


Secretaría de Gobierno



Gobernación de Cundinamarca

para autorizar su reproducción en masa y así proceder a suministrar al contratista los artes finales para impresión, tal y como se muestra a continuación:



ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Gobierno

f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



- La entrega de dichos diseños constituye un requisito indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, relacionadas con la elaboración e impresión de las cartillas.





Gobernación de Cundinamarca

- La circunstancia anteriormente descrita es de carácter transitorio y temporal, no resulta imputable a las partes del contrato (contratista y Secretaria de Gobierno y seguridad Ciudadana) y hace jurídicamente procedente acudir a la figura de la suspensión contractual, con el fin de garantizar la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales encomendados, evitar posibles reprocesos, costos adicionales o la producción de material que posteriormente pueda requerir modificaciones.

De igual modo, la solicitud de la suspensión del contrato, se realiza con el propósito de garantizar los principios de la contratación estatal: economía, responsabilidad, eficacia y buena fe, en tanto permite mantener incólume la finalidad del contrato mientras desaparecen las circunstancias de fuerza mayor que impiden temporalmente su ejecución para las partes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y la verificación realizada por esta supervisión, respetuosamente solicito autorizar la suspensión del Contrato No. SGSC-MC-CV-422-2026 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, pretendiendo que en este periodo desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, evento en el cual se procederá a su reanudación conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

Atentamente,

Cindy Tatiana Peñuela
Supervisora del Contrato SGSC-MC-CV-422-2026
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Cundinamarca

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Gobierno